



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0641 DEL 25 DE JULIO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario de Santa Rosa del Sur de Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB SRS No. 045 del 02 de julio de 2024, solicitud que tiene por objeto la Tala de un árbol por las razones descritas textualmente “con el fin de mejorar su embellecimiento vegetal, mejorar el tránsito de agentes peatonales sobre el andén de la institución, evitar posibles interrupciones eléctricas, caídas de ramas sobre personas y estructuras de construcción, etc.”, ubicado en la propiedad pública El Polideportivo del Municipio Santa Rosa del Sur de Bolívar.

Que el usuario acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de tala.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

Que en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentando por la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario de Santa Rosa del Sur de Bolívar, de un árbol ubicado en la propiedad pública El Polideportivo del Municipio Santa Rosa del Sur de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente actuación a la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario de Santa Rosa del Sur de Bolívar.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. 

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ

Directora General CSB

EXP: 2024 - 235

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB – Luis

Revisó: Sandra Díaz Pineda – Secretaría General CSB 